

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

7852 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2019.

Con el fin de dar publicidad al Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2019, suscrito el 26 de noviembre de 2019 por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Contrato-Programa como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2019, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 10 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Tomás Francisco Fernández Martínez.

Contrato-programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, destinado a subvencionar su financiación complementaria, para el ejercicio 2019

En la ciudad de Murcia, a 26 de noviembre de 2019.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Decreto del Presidente n.º 40/2019, de 31 de julio y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en su sesión de fecha 21 de noviembre de 2019.

Y, de otra parte, el Sr. don José Luján Alcaraz, Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de Consejo de Gobierno 34/2018, de 13 de abril de 2018, en su nombre y representación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad conforme a lo dispuesto en

el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan:

Primero.- Que, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, con fecha 18 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comunidad Autónoma y los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, acordaron y firmaron el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio, (BORM de 30 de junio de 2017).

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional.

Segundo.- Que en el marco del citado Plan de financiación plurianual, se contempla una financiación complementaria para las dos universidades públicas de la Región de Murcia, ligada a la consecución de objetivos, previamente acordados entre el Gobierno Regional y las Universidades, de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno, en los ámbitos de la docencia de la investigación y de la gestión y que se instrumentaliza a través de un Contrato-Programa anual con cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Contrato-Programa es un instrumento de financiación de la Administración Regional para con las universidades públicas de la Región de Murcia, que establece la consecución de objetivos como un factor de financiación complementaria de las mismas, al tiempo que responde a los principios de eficiencia, corresponsabilidad, transparencia y participación y constituyen un ejemplo de buenas prácticas en el ámbito de la financiación universitaria. Los Contratos-Programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en su artículo 81.1 determina que, en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. Por su parte, en el ámbito autonómico murciano, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 59, configura específicamente el contrato-programa como el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la administración regional

e igualmente determina que el contrato programa será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con cada una de las universidades públicas y será revisado anualmente en función del cumplimiento de los objetivos previstos.

Quinto.- Que en el Plan de Financiación Plurianual para las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015, se establece que en lo que se refiere a la subvención complementaria, se ha optado por la fórmula del contrato-programa, que deberán ser suscritos por ambas universidades y especificarán los compromisos y condiciones aplicables, los objetivos acordados, los pesos asignados y los indicadores del grado de cumplimiento que, además, fijarán el importe definitivo de la subvención por este concepto, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería competente en materia de Universidades. En el referido documento, en los escenarios de financiación inicialmente previstos, se cuantifican las dotaciones para la Universidad de Murcia, para los ejercicios 2017-2020 por este concepto.

Sexto.- Que el Contrato-Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia se determina como un instrumento que guía la actuación y gestión de la universidad y pretende contribuir a alcanzar determinados objetivos en los ámbitos propios de la universidad, impulsando el ejercicio de la eficiencia, la corresponsabilidad y la transparencia, que debe trasladarse, en el ámbito propio de la universidad hacia el cumplimiento de objetivos por parte de departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

Séptimo.- Que conforme se establece en los escenarios presupuestarios del Plan de Financiación Plurianual para las Universidades Públicas para el periodo 2016-2020 (Decreto nº 192/2017, de 28 de junio, BORM de 30 de junio), las dotaciones de esta financiación complementaria ligada al cumplimiento de objetivos se materializan presupuestariamente a partir del año 2017, por lo que existen ya unos resultados, que deben ser tenidos en cuenta conforme avanza el periodo presupuestario, con el fin de mejorar, actualizar y formular, en su caso nuevos objetivos o líneas de actuación para las siguientes anualidades.

En su virtud, al amparo de las disposiciones vigentes, las partes formalizan el presente contrato-programa con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto. El presente Contrato-programa tiene por objeto establecer la financiación complementaria de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2019, por importe de 4.200.000 Euros, mediante la concesión de una subvención ligada al cumplimiento de objetivos de eficiencia, sostenibilidad, transparencia y buen gobierno en los ámbitos docentes, de investigación y transferencia de conocimientos y de gestión, de acuerdo con lo que se establece en el Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020, de 18 de septiembre de 2015 (Decreto nº 192/2017, de 28 de junio, BORM de 30 de junio).

Segunda.- Objetivos e indicadores. Los objetivos, indicadores, valores y pesos asignados para la obtención de esta financiación complementaria correspondientes al ejercicio 2019, son los que figuran en el Anexo que se

incorpora a este contrato-programa, formando parte inseparable del mismo. Tanto unos como otros figuran agrupados en las siguientes líneas de actuación:

- Mejora de la formación para una universidad más competitiva.
- Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.
- Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.
- Gestión eficiente, sostenible y socialmente responsable.

En la línea de actuación 1, se considera de carácter estratégico para la política universitaria regional, el impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Tercera.- Compromiso de las partes.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Aportar la financiación contemplada para la Universidad de Murcia para el ejercicio 2019 en el escenario presupuestario establecido en el Anexo I del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2017-2020, de 18 de septiembre de 2015 (Decreto nº 192/2017, de 28 de junio, BORM de 30 de junio), por importe de 4.200.000 euros.

b) Acordar con la Universidad de Murcia los valores de los distintos indicadores de resultado, tendentes a una eficaz ejecución del Contrato-Programa.

c) Dar cumplida información del desarrollo, ejecución y evaluación de resultados al Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, haciendo públicos los resultados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Constituir una Comisión de seguimiento del Contrato-Programa, cuya composición y funciones se establece en el presente para 2019, conforme se determina en el ya referido Plan de financiación plurianual de 18 de septiembre de 2015. Dicha Comisión, en aras a la eficiencia y simplificación, estará coordinada y se ajustará a un protocolo de funcionamiento conjunto con la Comisión de evaluación y seguimiento del Plan de Financiación Plurianual 2016-2020.

e) Ejercer las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

Por la Universidad de Murcia:

a) Destinar la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada a este Contrato-Programa para 2019, por importe total de 4.200.000 euros, a la consecución de objetivos y al cumplimiento de los indicadores de resultados previstos en el mismo y acordados conjuntamente con el Gobierno de la Región de Murcia.

b) Aportar cuanta información le sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de universidades, sobre ejecución y desarrollo del referido Contrato-Programa para el ejercicio 2019.

c) Cumplir de forma puntual con el proceso de justificación de la subvención imputable al Contrato-Programa, quedando, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo

11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Ejercer, en el ámbito de la propia universidad, las acciones necesarias para asegurar que el cumplimiento de los objetivos e indicadores acordados se cumplen de acuerdo con lo estipulado en el Contrato-Programa.

f) Trasladar, en el marco de su autonomía, la corresponsabilidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato-Programa a departamentos, centros y unidades de gestión de la misma.

g) Dar cumplida información a la comunidad universitaria y a la sociedad, a través del Portal de Transparencia de la Universidad, del desarrollo, ejecución y resultados del Contrato-Programa para el ejercicio 2019.

Cuarta.- Financiación. Una vez suscrito el presente contrato-programa anual, se transferirá a la Universidad de Murcia, CIF- Q-3018001-B, la subvención de 4.200.000 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.421B.442.00 del Programa 421 B –Universidades – “A la Universidad de Murcia. Contrato-Programa”, proyecto 45083, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

Quinta.- Verificación de resultados. La documentación necesaria y las correspondientes certificaciones expedidas por Secretario General de la Universidad para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos, conforme a los indicadores establecidos en el presente Contrato-Programa, será remitida por la Universidad de Murcia a la Consejería competente en materia de Universidades, a través de la Dirección General competente en igual materia con anterioridad al 1 de julio de 2020. Por la referida Dirección General se procederá a la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y comprobará el cumplimiento de los indicadores de resultado. De no cumplirse los objetivos establecidos y los resultados previstos en los indicadores, se procederá, previa reunión de la comisión de seguimiento y evaluación, a un expediente de reintegro de la parte proporcional de la totalidad de la subvención, correspondiente a los objetivos e indicadores no cumplidos, conforme a los valores y pesos asignados.

En las correspondientes certificaciones, se incluirá para cada objetivo, los valores realizados de las variables utilizadas para el cálculo del correspondiente indicador, el resultado obtenido por el mismo, los informes razonados que justifiquen el resultado de los indicadores de carácter cualitativo y la documentación justificativa que sea necesaria para acreditar el grado de cumplimiento alcanzado. Cuando se aporten copias de originales, estas deberán estar debidamente compulsadas. La evaluación de los resultados será realizada por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Séptima, ajustándose a los límites cuantitativos y temporales que para cada objetivo se expresarán en el Contrato-programa.

Sexta.- Justificación. La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, la Universidad de Murcia, antes del 1 de julio de 2020 presentará

una cuenta justificativa ordinaria, con la memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos y pagos realizados.

Por considerarse un objetivo estratégico de la política universitaria regional, en el marco del objetivo 1 de la Línea de Actuación 1 del Presente Contrato-Programa (Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado), por la implantación de un título o itinerario bilingüe o impartido en lengua extranjera quedará justificado un total 50.000 Euros y por cada profesor que imparta enseñanzas en la modalidad bilingüe o completamente en lengua extranjera, quedará justificado un total de 5.000 Euros.

Séptima.- Comisión de seguimiento. Composición y funciones. Para el seguimiento y evaluación del Contrato-programa con la Universidad de Murcia para el ejercicio 2019, se constituirá una comisión, que presidida por la Directora General competente en materia de universidades de la Consejería con iguales competencias, estará integrada por dos representantes de la Consejería, designados por su titular y por dos representantes de la Universidad de Murcia, designados por el Rector. Podrán integrarse en la comisión tantos funcionarios y técnicos se considere oportuno por las dos partes.

La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido, desarrollo, ejecución y evaluación del Contrato-programa, sin perjuicio de su sometimiento a la jurisdicción competente y actuará en coordinación con la Comisión de seguimiento del Plan de Financiación Plurianual de las Universidades públicas de la Región de Murcia para el periodo 2016-2020 y con la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Otras funciones específicas de la Comisión de seguimiento serán:

a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de cada una de las partes, pudiendo efectuar propuestas u observaciones.

b) Conocer la documentación y memorias justificativas remitidas por la Universidad.

c) Realizar, en su caso, propuestas de nuevos objetivos e indicadores de resultado, para incorporar a los Contratos-Programa posteriores.

Octava.- Vigencia. La vigencia del presente Contrato-Programa será desde la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta. No obstante, el periodo de imputación de gastos comprende desde el día 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Novena.- Modificación y resolución del Convenio.

Para la modificación del contrato-programa se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

El presente Contrato-Programa podrá ser resuelto, previa comunicación por una de las partes, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

a) Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes.

c) Por cualquiera otras de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción competente. Este Contrato-Programa tiene naturaleza de convenio interadministrativo, de los tipificados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, por tanto, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, cuando no puedan ser sustanciadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima, serán resueltas por orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Murcia.

Y en prueba de su conformidad las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

Anexo

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y valores para el año 2019 (Universidad de Murcia)

1. Observaciones generales:

Los valores de los indicadores se refieren al período definido por el curso académico 2018-2019. Si, en razón de su naturaleza, el indicador fluctúa a lo largo del curso, se tomará su valor a la finalización del mismo, sirviendo como referencia para tal fin la fecha de 31 de diciembre de 2019.

En los casos en que, fundamentalmente por razones presupuestarias, es preciso referirse a un año natural, se indica explícitamente. Del mismo modo, si es necesario un valor de referencia (valor base) para calcular aumentos o disminuciones, también se indica explícitamente.

Los pesos que se asignan a cada objetivo expresan el porcentaje de participación de aquel en la financiación total a obtener por la Universidad dentro del ejercicio. La suma de los pesos asignados a cada objetivo habrá de ser igual o superior a 100 puntos porcentuales, sin que pueda exceder de 150, aunque la financiación total a obtener por la Universidad será como máximo la cuantía de la subvención que inicialmente le haya sido concedida en el ejercicio.

Los indicadores reflejan un valor base, en su caso, constituido por los datos de partida referidos a una fecha determinada; un valor mínimo, si es posible, a partir del cual se obtiene financiación y, necesariamente, un valor de realización que implica el logro completo del objetivo y la consecución total de la financiación. Todos los indicadores señalarán el periodo de referencia para la consecución del objetivo, expresando claramente la fecha final.

En el supuesto de que las características de un objetivo obliguen a una valoración cualitativa, deberá acompañarse por la Universidad un informe razonado que justifique el grado de cumplimiento alcanzado.

2. Obtención de financiación:

La financiación obtenida deberá calcularse por objetivo, dado que cada uno tiene un peso específico sobre la financiación total a percibir por la Universidad de Murcia. La financiación que se obtenga mediante la consecución total o parcial - Objetivo 4. Fomentar la calidad de la oferta de enseñanzas de grado y Master.

de cada objetivo, si el indicador es de tipo numérico, se calculará de la siguiente forma:

FL=%Financiación por línea. La suma de los% de financiación del conjunto de líneas será 100.

FO=%Financiación por Objetivo. La suma máxima de los porcentajes de los objetivos por cada línea será del 15% como máximo.

Cumplimiento del% del Objetivo: Será la media de% de cumplimiento de cada uno de los indicadores de dicho objetivo, siendo el cálculo del cumplimiento del indicador:

$$CI_i = 100 \times \left(\frac{Valor\ Indicador_i - Valor\ Mínimo_i}{Valor\ Realización_i - Valor\ Mínimo_i} \right)$$

Valor Indicador: es el resultado real o el grado de cumplimiento efectivo del indicador i del objetivo al que pertenece. Si el valor del indicador superase al valor de realización, se tomará este último para el cálculo.

LÍNEAS, OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONTRATO-PROGRAMA CON LA UMU 2019

Línea de actuación 1. Mejora de la formación para una universidad más competitiva.

Responde a las necesidades de formación de la sociedad del conocimiento para entornos más competitivos, a través de iniciativas que muestren la fortaleza del sistema universitario público, mediante la atracción de talento estudiantil, la formación a distancia y el atractivo de la oferta de enseñanzas.

- Objetivo 1. Impulsar el bilingüismo en la oferta de enseñanzas de la universidad y en la formación del profesorado.

Indicadores:

a) L1OB1.1: Número de acciones formativas para el PDI y PAS para la mejora continua del inglés.

b) L1OB1.2: Número de alumnos matriculados en Grados y Master en grupos bilingües.

c) L1OB1.3: Número de títulos bilingües implantados.

d) L1OB1.4: Número de profesores que imparten enseñanzas en la modalidad bilingüe de estos títulos.

- Objetivo 2. Desarrollar la formación a distancia y creación de contenidos online.

Indicadores:

a) L1OB2.1: Número títulos de grado y máster online implantados.

b) L1OB2.2: Número de grabaciones y publicaciones de Objetos de Aprendizaje y videotutoriales (ODA) en repositorio multimedia institucional.

- Objetivo 3. Desarrollar proyectos de dobles títulos o títulos interuniversitarios.

Indicadores:

a) L1OB3.1: Número de títulos dobles o interuniversitarios de grado, máster y doctorado implantados.

b) L1OB3.2: Porcentaje de ocupación en los dobles títulos (alumnos matriculados/plazas ofertadas).

Indicadores:

a) L1OB4.1: Porcentaje de títulos acreditados respecto del total de presentados en el año 2019.

b) L1OB4.2: Número de usuarios y número de informes de similitud obtenidos en herramientas antiplagio (Turnitin).

- Objetivo 5. Fomentar la movilidad entre los estudiantes y PDI.

Indicadores:

a) L1OB5.1: Número de alumnos que participan en programas de movilidad (incoming y outgoing).

b) L1OB5.2: Número de estancias del PDI de la universidad en centros internacionales.

- Objetivo 6. Calidad docente.

Indicadores:

a) L1OB6.1: Valoración recogida a partir de las encuestas de satisfacción de los estudiantes con la docencia impartida por el profesorado (escala de 1 a 5). Se presentará valoración media por centros o facultades.

b) L1OB6.2: Certificación de los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad de los centros.

c) L1OB6.3: Reducción del profesorado asociado con respecto al curso académico anterior.

Línea de actuación 2. Por una Investigación de excelencia que traspasa fronteras.

Responde a la necesidad de visibilizar la fortaleza investigadora de la Universidad de Murcia en un contexto internacional y globalizado.

- Objetivo 1. Atraer talento investigador para los grupos de investigación y reforzar los medios humanos de gestión de la investigación.

Indicadores:

a) L2OB1.1: Número de investigadores Posdoc incorporados a grupos de investigación de la universidad a través de programas regionales, nacionales o internacionales.

- Objetivo 2. Promover la internacionalización de la investigación y colaboración con grupos internacionales.

Indicadores:

a) L2OB2.1: Número de proyectos de investigación realizados o en vigor en colaboración con grupos de investigación o empresas internacionales.

- Objetivo 3. Reforzar las capacidades investigadoras en torno a las líneas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3mur.

Indicadores:

a) L2OB3.1: Número de proyectos de investigación realizados en el ámbito de las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente RIS3mur. Estas áreas son: Agroalimentación; agua y medio ambiente; logística y transporte; energía medio marino y marítimo; calidad de vida, turismo, salud y hábitat y Tecnologías facilitadoras (TIC, Química y otras).

- Objetivo 4. Captar recursos externos obtenidos de convocatorias del Programa Horizonte 2020, de otras convocatorias internacionales o de empresas Internacionales.

Indicadores:

a) L2OB4.1: Número de proyectos solicitados y concedidos en convocatorias internacionales.

b) L2OB4.2: Fondos captados en convocatorias internacionales.

- Objetivo 5. Incrementar el número de artículos publicados en revista de impacto por los grupos de investigación de la Universidad de Murcia.

Indicadores:

a) L2OB5.1: Número de artículos publicados por grupos de investigación en revistas indexadas en el primer cuartil.

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia del conocimiento y empleabilidad.

Responde a la necesidad de que la universidad contribuya a los retos económicos y sociales de la sociedad del conocimiento a través de la creatividad y de la colaboración con el tejido productivo. Igualmente, responde a la necesidad de empleabilidad de los titulados universitarios y su acceso al mercado laboral, aprovechando su creatividad y capacidades.

A. Valorización y transferencia del conocimiento.

- Objetivo 1. Impulsar la colaboración con las empresas.

Indicadores:

a) L3OB1.1: Número de contratos y convenios de los grupos de investigación con las empresas y entidades que conlleven aportación económica.

b) L3OB1.2: Total ingresos por contratos de transferencia formalizados.

- Objetivo 2. Apoyar la transformación de los resultados de la investigación en productos y procesos.

Indicadores:

a) L3OB2.1: Número de títulos de propiedad industrial e intelectual: patentes en explotación, modelos de utilidad, software y otros registros intelectuales.

B. Emprendimiento y empleabilidad.

- Objetivo 3. Apoyar el emprendimiento universitario a través de formación y acciones de fomento del emprendimiento en la comunidad universitaria.

Indicadores:

a) L3OB3.1: Número de acciones desarrolladas para la motivación y formación en emprendimiento dirigidas a universitarios.

- Objetivo 4. Impulsar la empleabilidad de los estudiantes y titulados universitarios.

Indicadores:

a) L3OB4.1: Número de estudiantes de Grado y Master que realizan prácticas extracurriculares en empresas, organismos e instituciones.

b) L3OB4.2: Número de estudiantes que participan en acciones de formación en competencias profesionales.

Línea de actuación 4. Gestión eficiente, sostenible, transparente y socialmente responsable.

Responde a la necesidad de una gestión de las universidades más eficiente, económicamente sostenible y socialmente responsable, basado en un compromiso ético con la comunidad universitaria y con la sociedad en la que se inserta, en

la transparencia y la participación en la gestión y en la corresponsabilidad como servicio público.

- Objetivo 1. Desarrollar y poner en funcionamiento actuaciones y herramientas que permitan conocer el impacto económico y los costes de los servicios universitarios para una gestión eficaz y eficiente.

Indicadores:

a) L4OB1.1: Informe sobre las auditorías de cuentas realizadas.

b) L4OB1.2: Informe sobre el grado de implementación de la contabilidad analítica.

- Objetivo 2. Promover una mayor transparencia ante la comunidad universitaria y la ciudadanía.

Indicadores:

a) L4OB2.1: Análisis y comunicación en el portal de transparencia de indicadores de RRHH, datos económicos, datos académicos, etc.

b) L4OB2.2: Análisis y comunicación en el portal de transparencia de indicadores de resultados por titulación: Tasa de rendimiento, tasa de éxito y tasa de abandono.

- Objetivo 3. Promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre la comunidad universitaria.

Indicadores:

a) L4OB3.1: Informe sobre planes de actuación y acciones llevadas a cabo entre la comunidad universitaria para promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Líneas de actuación, objetivos, indicadores y pesos

Línea de actuación 1. Formación y docencia (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L1OB1 (25%)	L1OB1.1	7	11
	L1OB1.2	110	165
	L1OB1.3	2	4
	L1OB1.4	22	33
L1OB2 (25%)	L1OB2.1	2	4
	L1OB2.2	83	138
L1OB3 (25%)	L1OB3.1	11	17
	L1OB3.2	50%	75%
L1OB4 (30%)	L1OB4.1	50%	75%
	L1OB4.2	225/1500	275/1800
L1OB5 (25%)	L1OB5.1	1.320	1.650
	L1OB5.2	33	44
L1OB6 (20%)	L1OB6.1	3,3	3,85
	L1OB6.2	2	4
	L1OB6.3	0	1

Línea de actuación 2. Investigación (30%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L2OB1 (20%)	L2OB1.1	22	28
L2OB2 (30%)	L2OB2.1	33	39
L2OB3 (25%)	L2OB3.1	44	66
L2OB4 (50%)	L2OB4.1	3	7
	L2OB4.2	1.100.000	1.430.000
L2OB5 (25%)	L2OB5.1	473	504

Línea de actuación 3. Valorización, transferencia y empleabilidad (20%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L3OB1 (20%)	L3OB1.1	352	407
	L3OB1.2	3.960.000	4.290.000
L3OB2 (45%)	L3OB2.1	4	9
L3OB3 (45%)	L3OB3.1	33	42
L3OB4 (40%)	L3OB4.1	1.980	2.310
	L3OB4.2	193	248

Línea de actuación 4. Gestión (25%)

Objetivos	Indicador	Valor mínimo	Valor de realización
L4OB1 (30%)	L4OB1.1	0	1
	L4OB1.2	0	1
L4OB2 (60%)	L4OB2.1	0	1
	L4OB2.2	0	1
L4OB3 (60%)	L4OB3.1	0	1